



CONFEDERACIÓN PANAMERICANA
OF ROLLER SPORTS
CPRS

**RESOLUCIÓN No 005 DE 2014
(29 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERVIENE LA CONFEDERACION SURAMERICANA DE PATINAJE, (C.S.P.)

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La Federación Internacional de Roller Sports, **(F.I.R.S.)**, es la máxima autoridad del patinaje en sus diferentes modalidades en el mundo y su estructura organizacional reconoce una confederación para cada continente, en el caso del continente americano es la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)** de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de los estatutos generales de **(F.I.R.S.)**

SEGUNDO: La Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)** es la única confederación reconocida por **(F.I.R.S.)** para desarrollar, organizar y promover el patinaje en sus diferentes modalidades en el continente americano.

TERCERO: La Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)** es miembro activo de la Organización Deportiva Panamericana, **(ODEPA)**, de la Organización Deportiva De Centroamérica y del Caribe, **(ODECABE)** y de la Asociación Panamericana de Confederaciones Deportivas, **(ACODEPA)**, en las cuales se reconoce a la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, como única entidad en el continente americano encargada de la organización, desarrollo, gestión y promoción del deporte del patinaje en sus diferentes modalidades.

CUARTO: La Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, de acuerdo con sus estatutos, responsabilizó para el funcionamiento, operación y gestión específicamente relacionada con los juegos deportivos de **(ODESUR)** y campeonatos subcontinentales de patinaje en sus diferentes modalidades, a la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**.

QUINTO: El día 12 de marzo de 2014 en Santiago de Chile, se realizó el congreso ordinario de la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, en el que se eligió el comité ejecutivo para los próximos cuatro años.

SEXTO: Desde la elección del comité ejecutivo de la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, se han venido presentando una serie de irregularidades tales como:



CONFEDERACIÓN PANAMERICANA
OF ROLLER SPORTS
CPRS

1. El retiro del congreso celebrado el día 12 de marzo de 2014 en Santiago de Chile de las Federaciones de Argentina, Brasil, Colombia y Uruguay.
2. Las Federaciones antes mencionadas crearon, un grupo de trabajo para el desarrollo del patinaje sobre ruedas en Suramérica denominado **(UDEPASU)**.
3. La celebración de un evento de patinaje artístico en Brasil, cuyo aval no fue solicitado a la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, ni a la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, sino que se lo solicitaron a **(F.I.R.S.)** y este lo concedió pasando por alto la autonomía jurisdiccional de la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**.
4. Presentaron renuncia al comité ejecutivo de la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, cuatro de sus miembros.
5. Se presentó carta de renuncia por parte del presidente de la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**.
6. Siete federaciones miembro de la Confederación Suramericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, citaron a un congreso extraordinario el día 11 de noviembre en el que aparece en el orden del día el nombramiento de un nuevo comité ejecutivo y reforma de estatutos de la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, y aprobaron un calendario de eventos para el año 2015.
7. Se recibió una comunicación del presidente de la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, el señor ARMANDO QUINTANILLA en la que desconoce que haya renunciado e informa que tres de los once miembros del comité ejecutivo renunciaron, esto son: PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL, y a su vez señala que procederá a convocar a reunión del comité ejecutivo para nombrar los correspondientes reemplazos.

SÉPTIMO: La Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, manifiesta su preocupación por los hechos que vienen sucediendo en la Confederación Sudamericana de Patinaje después del congreso electivo realizado en Santiago de Chile en el mes de marzo, los cuales ya fueron enunciados.

OCTAVO: Los estatutos de la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)** en su artículo 5 titulado JURISDICCIÓN establecen:

"en el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades la confederación tendrá jurisdicción en las siguientes zonas de todo el territorio panamericano, América del Norte, América central, El caribe y América del Sur.

La confederación reconoce la integración en su estructura de las confederaciones de patinaje de aquellas zonas donde existan, pasando a ejercer los presidentes de dichas confederaciones, como vicepresidentes natos del comité ejecutivo de la panamericana, sin perjuicio de las potestades que cada una tenga en su respectivo territorio, respetando los estatutos de la C.P.R.S y de F.I.R.S." (La negrilla es nuestra).



CONFEDERACIÓN PANAMERICANA
OF ROLLER SPORTS
CPRS

NOVENO: LA Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, es la única que tiene jurisdicción en América del sur y todas aquellas su confederaciones creadas en las zonas señaladas en el artículo 5° de los estatutos de la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)** funcionan mediante delegación de ésta y por tal razón el presidente de la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, hace parte de su comité ejecutivo, como vicepresidente de zona.

DECIMO: Una de las principales funciones de la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, es velar por el normal desarrollo de nuestro deporte en todo el continente americano, tal como lo definen los estatutos de F.I.R.S. en su artículo 24, en el que se reconoce una Confederación por cada continente y le da facultades para actuar en el desarrollo, organización, promoción y control del patinaje en dicho territorio.

DECIMO PRIMERO: Los estatutos de la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, la facultan para actuar en función del normal desarrollo del deporte del Patinaje en América y le da facultades de intervención al Presidente de la Confederación Panamericana de Roller Sports, respecto de aquellas que trasgredan los estatutos de la **C.P.R.S.**

DECIMO SEGUNDO: Los estatutos de la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, señalan en su artículo 11 los deberes que deben cumplir todos los afiliados a dicha Confederación, dentro de los cuales se cuentan los siguientes:

"A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones de la Confederación y la F.I.R.S cuando le sean exigibles.

(...)

E. No afiliarse a ninguna otra organización que concurra en el mismo ámbito y jurisdicción que la "CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE ROLLER SPORTS, (C.P.R.S.)" con excepción de las que integren la misma según lo establecido en el artículo 5 del presente estatuto."

DECIMO TERCERO: Los hechos antes mencionados, han creado una situación de inestabilidad y de conflicto en la Confederación Suramericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, y sus afiliados.

Por tales motivos,



CONFEDERACIÓN PANAMERICANA
OF ROLLER SPORTS
CPRS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Intervenir la Confederación Sudamericana de Patinaje, **(C.S.P.)**, a partir de la fecha y durante el tiempo que sea necesario, para lograr superar las dificultades jurídicas y operativas que los últimos hechos, han generado.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar el siguiente Comité ad hoc para que se responsabilice de la Confederación Sudamericana de Patinaje, **(C.S.P.)**: MOACYR JUNIOR, en su calidad de primer vicepresidente de la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)** MARISOL CASTRO, Presidenta de la Federación ecuatoriana de patinaje, OLGA BUTRELOV, presidenta de la Federación paraguaya de Patinaje, MARCELO MARTINEZ, Presidente de la Federación Argentina de Patinaje y LUIS ALFONSO MUÑOZ AGUIRRE, secretario general de La Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, quienes iniciarán acciones de inmediato y trabajarán con la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, de conformidad con lo establecido en los estatutos de **(F.I.R.S)**, **(C.P.R.S.)** y **(C.S.P.)**, para el desarrollo, promoción y gestión del patinaje suramericano en todas sus modalidades.

ARTICULO TERCERO: Posteriormente esta Confederación señalará fecha para realización del congreso respectivo y reestructuración de la Confederación Sudamericana de Patinaje, **(C.S.P.)**.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a **(F.I.R.S.)** el respeto por la autonomía jurisdiccional de la Confederación Panamericana de Roller Sports establecida en sus estatutos.

ARTICULO QUINTO: Informar de esta medida al Bureau de **(F.I.R.S)**, a la Organización Deportiva Panamericana, **(ODEPA)**, de la Organización Deportiva de Centroamérica y del Caribe, **(ODECABE)**, y de la Asociación Panamericana de Confederaciones Deportivas, **(ACODEPA)**, a las Federaciones afiliadas a la Confederación Panamericana de Roller Sports, **(C.P.R.S.)**, y a las Federaciones Nacionales afiliadas a la Confederación Sudamericana de Patinaje, **(C.S.P.)**.

ARTICULO SEXTO: Para todos los efectos jurídicos, la presente resolución tiene efectos inmediatos.

Comuníquese y cúmplase.


CARLOS ORLANDO FERREIRA P.
PRESIDENTE


LUIS ALFONSO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

PBX: (057) 330 9999 Teléfax: (057) 330 9999 Ext. 331

E.mail: cprscol@yahoo.com

Transversal 17# 25-25 Bogotá D.C. - Colombia